



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL DESARROLLO  
DEL  
MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA MODERNA “MONARQUÍA DE  
ESPAÑA” Ss XVI-XVIII**

**En Madrid, a 3 de diciembre de 2013**

**REUNIDOS**

De una parte, D. José M<sup>o</sup> Sanz Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el decreto 41/2013, de 30 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de mayo de 2013.

De otra parte, D. José Carlos Gómez Sal, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria actuando en nombre y representación de la misma, con sede a estos efectos en Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n 39005 –Santander y CIF: Q3918001-C, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad de Cantabria aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo BOC de 17 de mayo de 2012.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan J. Casares Long, que actúa en representación de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC), según lo establecido en el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, y en el artículo 87 de los Estatutos de la citada universidad, aprobados por el Decreto de la Xunta de Galicia 28/2004, del 22 de enero, con domicilio en el Pazo de San Xerome de la plaza del Obradoiro, s/n, de dicha ciudad.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

El presente convenio ha sido inscrito en el registro de contratos de la U. C. el día 1 de Abril de 2014, con el número 103/14  
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE APOYO AL CONSEJO DE DIRECCIÓN

**EXPONEN**

## Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, en sus artículos 35 y 38, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (publicado en el BOE de 30 de octubre de 2007), que regula las enseñanzas universitarias oficiales.

La Normativa de Enseñanzas Oficiales de Posgrado de la UAM, aprobada por el Consejo de Gobierno el 10 de julio de 2008.

La Normativa de Estudios oficiales de Master de la Universidad de Cantabria, aprobada por su Consejo de Gobierno el 28 de junio de 2010.

El Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2006. Así como su desarrollo mediante la Resolución Rectoral de 2 de abril de 2007.

## II

### Objeto genérico

Las Universidades firmantes desean suscribir el presente convenio de colaboración para el establecimiento del **Máster Universitario en Historia Moderna "Monarquía de España" Ss XVI-XVIII**, con el fin de potenciar la calidad académica, profesional o investigadora desarrollada por los Departamentos de las Universidades y la formación en esta especialidad de estudiantes de áreas afines.

Por todo lo anterior, las Universidades desean suscribir un Convenio, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- TÍTULO CONJUNTO Y SU ORGANIZACIÓN**

1. Las Universidades participantes establecerán un Título Universitario Oficial conjunto con **el nombre de Máster Universitario en Historia Moderna "Monarquía de España" Ss XVI-XVIII**, cuya estructura académica se detalla en el Anexo a este convenio.

La formalización de la propuesta la realizará cada Universidad, asumiendo la responsabilidad académica del título conjunto ante su Consejo de Gobierno y su Consejo Social, que deberán aprobarlo, sin perjuicio de la tramitación legalmente prevista en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Cada Universidad participará en este Máster en igualdad de condiciones y derechos.

3. El Máster se incluirá dentro de la oferta de titulaciones oficiales impartidas en cada una de las universidades.

4. En el futuro podrán incorporarse nuevas Universidades, con el acuerdo de las universidades participantes.

### **SEGUNDA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA**

La Coordinación académica del Máster rotará cada dos años entre las universidades participantes. La Coordinación comenzará por la Universidad Autónoma de Madrid.

A los efectos de organización y supervisión de las actividades del Título conjunto, las Universidades firmantes nombrarán una Comisión de Coordinación Académica, que estará formada por:

- El coordinador general del máster (nombrado por la universidad coordinadora)
- Coordinadores de universidad (3), nombrados por cada una de las universidades
- 1 representante de las instituciones colaboradoras
- Coordinadores de módulos por cada universidad
- 1 representante de estudiantes
- 1 representante del personal de administración y servicios

La Comisión Interuniversitaria de Coordinación Académica se responsabilizará de la planificación y el seguimiento del título, para lo que se reunirá al menos una vez al año y propondrá a las respectivas Comisiones de Estudios de Posgrado, si fuera necesario, los cambios oportunos en los contenidos o en la organización del mismo.

### **TERCERA.- CONTENIDOS DEL PLAN DEL ESTUDIOS**

En el ANEXO a este Convenio se especifican las materias del plan de estudios, y su distribución entre las universidades participantes. Los profesores del máster se designarán por los órganos competentes de las citadas universidades.

Las universidades participantes se muestran abiertas a establecer formas de participación y vinculación de personal docente, que deberán resolverse en cada uno de los supuestos concretos de que se trate, de acuerdo con la normativa legal vigente.

### **CUARTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA**

1. Los estudiantes que deseen cursar el Título, han de solicitar la admisión en cualquiera de las Universidades participantes.

La Comisión Interuniversitaria de Coordinación Académica, aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de cada Universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la Comisión de Coordinación, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.

2. Los estudiantes seleccionados por la Comisión Interuniversitaria de Coordinación Académica deberán, cumplir con cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer los precios públicos que en cada caso procedan en cualquiera de las universidades con anterioridad al inicio del periodo lectivo,

Los estudiantes del **Máster Universitario en Historia Moderna "Monarquía de España" Ss XVI-XVIII**, se entenderán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que están matriculados, sin perjuicio de ser considerados estudiantes de cada una de las universidades participantes.

Cada universidad será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes matriculados en ella.

3. La superación de las enseñanzas dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. El Título se denominará **Máster Universitario en Historia Moderna "Monarquía de España" Ss XVI-XVIII**, de acuerdo al RD 1002/2010, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor, según el modelo que consta en el Anexo III de la citada Orden, establecido para títulos de Máster Universitario obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas o entre universidades españolas y extranjeras.

4. La Universidad responsable de la emisión y del registro del Título Conjunto en el correspondiente Registro Universitario de Títulos Universitarios Oficiales, será aquélla en la que el estudiante finalice sus estudios.

6. Los estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de cada universidad mientras cursan sus estudios en cada una de ellas, lo que también implica el cumplimiento de las normas de permanencia que, en su caso, puedan existir.

#### **QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del **Máster Universitario en Historia Moderna "Monarquía de España" Ss XVI-XVIII**, se llevará a cabo por parte de cada Universidad, de la misma forma que se hace con el resto de sus programas de oficiales.

El presente Convenio de Colaboración interuniversitario no vincula a las Universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso mutuo de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE CALIDAD**

La colaboración plasmada en el presente convenio se plantea tratando de conseguir una enseñanza de calidad en el ámbito de los estudios oficiales de posgrado a partir de las relaciones entre las universidades participantes.

Con carácter anual, la Comisión de Coordinación hará llegar un informe a las respectivas Comisiones de estudios de posgrado de cada universidad y a los centros y departamentos implicados.

### **SÉPTIMA.-VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y será de aplicación a partir del curso académico 2014/15. La aplicación está condicionada a la obtención de la verificación del título por el Consejo de Universidades y a la aprobación de la programación docente anual por las respectivas comisiones delegadas de las Universidades participantes.

Este convenio tendrá una duración mínima de cuatro cursos académicos. El Convenio podrá prorrogarse tácitamente hasta un máximo de dos veces; a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a las otras parte intervinientes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, debe garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo suficiente para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

### **OCTAVA.- CRITERIOS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO**

Los criterios que pueden conducir a la decisión de modificación o extinción del título, establecidos en el correspondiente Sistema de Garantía Interna de la Calidad, incluyen los siguientes:

- Un número de estudiantes de nuevo ingreso inferior a 20.
- Una disponibilidad insuficiente de recursos humanos y materiales para proseguir con la impartición del título en las condiciones previstas en el momento de su verificación.
- Una evolución irreversible de los indicadores de calidad establecidos para la titulación (tasa de éxito, abandono, eficiencia...),

En cualquier caso, la decisión última la tienen las Comisiones de Posgrado y los Consejos de Gobierno de las Universidades participantes.

### **NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de colaboración interuniversitario. Las controversias no resueltas de este modo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID



D. José M<sup>a</sup> Sanz Martínez,

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA



D. José Carlos Gómez Sal

POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



D. Juan J. Casares Long

**Anexo. Materias del plan de estudios y su distribución entre las universidades participantes**

<b>Materia</b>	<b>Carácter</b>	<b>ECTS</b>	<b>Universidad/es responsable/s</b>
Fuentes, Métodos y Tecnologías de la Información	OB	5	UAM,UC,USC
La Monarquía Española como poder global	OB	5	UAM, USC
Monarquía y Economía mundo	OB	5	USC, UC, UAM
Identidades Sociales y Culturales	OB	5	UAM
Seminarios Internacionales	OB	5	Instituciones Colaboradoras UAM, UC, USC
Trabajo Fin de Máster	OB	15	UAM,UC,USC
<i>Practicum</i>	OP	10	Instituciones Colaboradoras UAM, UC, USC
Instituciones, Corte y Poderes Informales	OP	5	UAM
Monarquía y Territorios	OP	5	UAM, UC, USC,
Guerra, Hacienda y Diplomacia	OP	5	USC, UC
Ordenación Estamental y Conflictos Sociales	OP	5	UAM, UC
Espacios Urbanos	OP	5	UAM, UC, USC,
Cultura y Espiritualidad	OP	5	UAM, UC, USC
Género, Familia y Población	OP	5	UAM, USC
Iglesia y Confesionalización	OP	5	UC, UAM